



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2021-00223539- -NEU-MESA#MED - REGLAMENTACIÓN LEY 3250 -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-00223539- -NEU-MESA#MED del registro de la Mesa de Entradas del ex Ministerio de Educación, actual Ministerio de Gobierno y Educación, la Ley 3250 de capacitación en materia de violencia de género y ejercicio de las masculinidades a los y las estudiantes y docentes de los establecimientos educativos de la provincia; y

CONSIDERANDO:

Que la norma aludida ratifica los compromisos y la obligatoriedad asumidos al adherir oportunamente a la Ley Nacional 27.499 -Ley Micaela- de capacitación en género para todas las personas que integran los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los órganos extra-poder del Estado Provincial, Ley Nacional 26.150 (Programa Nacional de Educación Sexual Integral), Ley Nacional 26.485 (Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales), Ley Nacional 27.234 (Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género), Ley Orgánica Provincial 2945 (Artículos 21° y 90°) y Resoluciones N° 45/2008 del Consejo Federal de Educación y N° 1267/2018 y N° 1463/2018 del Consejo Provincial de Educación;

Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer -Belem Do Pará -, establece en su Artículo 8°, Inciso “c” que los Estados fomentarán “la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la Ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer”;

Que el espíritu y móvil de la Ley 3250 ha sido implementar herramientas y capacitar mediante instrumentos a través del Consejo Provincial de Educación, dado que cuenta con los equipos profesionales, recurso humano calificado y necesario para poner en práctica esta Ley y para el posterior control de su aplicación;

Que en el marco de estas normativas vigentes se enmarcan jornadas de sensibilización, capacitaciones y acompañamiento a los docentes y estudiantes para formarse, a través del diálogo, el debate y la reflexión, en la temática de género, masculinidades y violencia contra las mujeres para desarrollar y vivir una Educación para la no violencia;

Que en ese marco, el Artículo 3° de la Ley Provincial 3250 establece que la autoridad de aplicación es el Consejo Provincial de Educación de la Provincia del Neuquén, quien designará en el área pertinente la

función de instrumentar las líneas de acción que abordarán la temática de género, masculinidades y la violencia contra las mujeres; así también arbitrará los medios necesarios para articular acciones con la Subsecretaría de las Mujeres dependiente del Ministerio de las Mujeres y de la Diversidad;

Que la autoridad de aplicación debe realizar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de la presente Ley y efectuar registros e informes que den cuenta de dichas acciones;

Que resulta imprescindible establecer las funciones, competencias y responsabilidades de la autoridad de aplicación y la forma en la cual se instrumentarán las capacitaciones;

Que es necesario reglamentar la Ley, a fin de instrumentar los mecanismos necesarios para hacer posibles y efectivas todas las medidas que promuevan a erradicar la violencia de género, la protección integral de mujeres y masculinidades;

Que en la elaboración de la presente reglamentación han intervenido los equipos técnicos del Ministerio de Educación y del Consejo Provincial de Educación, Dirección Provincial de Programas Transversales, Educación Sexual Integral (ESI), Derechos Humanos, Educación y Memoria y Convivencias Escolares;

Que serán reglamentados los Artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley Provincial 3250, que refieren a los contenidos y a las líneas de acción a ejecutar;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Mujeres y el ex Ministerio de Niñez, Adolescencia y Juventud;

Que obra intervención del servicio permanente de asesoramiento jurídico del Consejo Provincial de Educación, de la Asesoría General de Gobierno y de la Fiscalía de Estado conforme lo establecido en el Artículo 89º de la Ley 1284;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la correspondiente norma conforme lo dispone el Artículo 214º Inciso 3º y concordantes de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: APRUÉBASE la reglamentación de la Ley Provincial 3250, que tiene por objeto brindar, con carácter obligatorio, capacitación en materia de violencia de género y ejercicio de las masculinidades a las y los estudiantes y docentes de los establecimientos educativos de gestión pública y privada de la provincia, que como documento **IF-2023-00073559-NEU-DESP#CED** forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 2º: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

